



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-14151086-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-14151086-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 2”, en los partidos de General Lavalle, Maipú y General Guido, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Disposición N° DI-2018-7-GDEBA-DPMMIYSPGP de fecha 24 de Octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones doscientos noventa y siete mil ochenta con setenta y cinco centavos (\$5.297.080,75), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-28686237-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-28562642-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de Noviembre de 2018,

obranante mediante IF-2018-28735318-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia las ofertas presentadas por las empresas COINAL S.A. y CONSTRUCTORA GAMER S.A., por incumplimiento del artículo 17 de la ley 6.021 y su Reglamentario;

Que mediante NO-2018-29371716-GDEBA-DPMMIYSPGP y NO-2018-31343582-GDEBA-DPMMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Mantenimiento;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-31817067-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa AN-CRISVIAL S.R.L. por la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$4.823.146,54), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y LUIS FRANCO RUSSO, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-04019739-GDEBA-DPMMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 y mediante DOCFI-2019-03968320-GDEBA-DPMMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2019-00142313-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-32442780-GDEBA-SLN2AGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-32372355-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor de las Obras de Arte del Canal 2”, en los partidos de General Lavalle, Maipú y General Guido, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa AN-CRISVIAL S.R.L. por la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento

cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$4.823.146,54) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y uno con cuarenta y seis centavos (\$48.231,46) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$144.694,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones dieciséis mil setenta y dos con cuarenta centavos (\$5.016.072,40), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 18 – SP 3 – PY 12273 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 1.1 – UG 889.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Mantenimiento a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y LUIS FRANCO RUSSO.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.